



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 7240-2005-PC/TC
PIURA
DÉBORA JESÚS
HUATUCO CRISANTO

25

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de enero de 2006

VISTO

El escrito obrante a fojas 4 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por doña Débora Jesús Huatuco Crisanto, mediante el cual se desiste del proceso de autos seguido contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo establece el artículo 71º del Código Procesal Constitucional, en el proceso de cumplimiento se admitirá el desistimiento únicamente cuando la pretensión esté dirigida a cuestionar actos administrativos de carácter particular.
2. Que en el presente caso el recurso de agravio constitucional está dirigido a que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el cumplimiento de la reincorporación efectiva de la demandante, por lo que no existe impedimento alguno para que se tramite el presente desistimiento.
3. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37º del Reglamento Normativo de Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional y con legalizar su firma ante el Secretario Relator de este Tribunal, como consta a fojas 17 del Cuaderno del Tribunal.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, que a pesar del tiempo transcurrido y a haber sido notificado debidamente como consta a fojas 21 y 22, no ha dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento dentro plazo que les concede la ley, por lo que en su rebeldía se resuelve de conformidad con el artículo 343º del citado Código.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

26

EXP. N.º 7240-2005-PC/TC
PIURA
DÉBORA JESÚS
HUATUCO CRISANTO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistida a doña Débora Jesús Huatuco Crisanto del presente proceso de cumplimiento, seguido contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, debiéndose enviar los actuados a la sala correspondiente para que actúe de acuerdo a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGROYEN
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)